

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2011-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad**Razón Social****BANCO HIPOTECARIO EN LIQUIDACION**

R.U.C. : N°20100041872

Representante Legal : Rodolfo Ayala Alvarado

Cargo : Liquidador

Domicilio Legal

Dirección : Jr. Puno N° 279 – Mezanine - CERCADO DE LIMA

Teléfono : 427-5527

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**a. Antecedentes de la entidad**

El Banco fue creado por Ley N° 6126 del 25.JUL.1929, para actuar como una empresa bancaria dentro de los alcances permitidos por la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros.

Durante su vigencia, el Banco Hipotecario (antes Banco Central Hipotecario del Perú) estuvo regido por sus Estatutos, y por el Decreto Legislativo N° 637.

Mediante el D.L. No.25479 de 06.JUN.1992 se declaró al Banco Hipotecario persona jurídica de derecho privado estableciendo que su actividad financiera se rige por la Ley General de Instituciones Bancarias Financieras y de Seguros -D.Leg. No.637- y demás disposiciones que norman la actividad de la banca comercial.

Durante el proceso liquidatorio su actividad se ha regido por lo dispuesto en el capítulo de Disolución y Liquidación de Empresas de la Ley de Bancos, y por las Pautas y Directivas emitidas por la Comisión de Liquidaciones (D.Leg.No.770), Comisión de Transferencia (Resolución SBS No.797-96), Comisión de Administración

(Resolución SBS No.536-97), Comisión Administradora de Carteras (Resolución SBS No.835-98).

Proceso de Liquidación:

- A) Mediante Resolución SBS N° 766-92 del 06.AGO.92 se declara al Banco en estado de disolución para la liquidación definitiva de sus bienes y negocios, cancelándose en consecuencia su autorización de funcionamiento, lo que no pone término a su existencia legal, la que seguirá vigente hasta que concluya su proceso liquidatorio y como consecuencia de ello, se inscriba la extinción del Banco en el correspondiente Registro Público.

En cumplimiento del Decreto Legislativo N° 637, se designa a los Delegados Especiales del Banco Central de Reserva del Perú, para administrar y representar al Banco.

- B) Encargo de la liquidación del Banco a la Comisión Administradora de Carteras:

En cumplimiento de la octava disposición transitoria de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, mediante Resolución SBS N° 835-98 del 27 de agosto de 1998, la Superintendencia de Banca y Seguros encarga a la Comisión Administradora de Carteras creada por D.U. N° 032-95, la conducción de la liquidación definitiva del Banco. Esta Comisión estaba conformada por cuatro integrantes nombrados por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas.

Mediante Resolución SBS No.958-2003 de fecha 26 de junio de 2003, la Superintendencia de Banca y Seguros dio por concluido el encargo efectuado a la Comisión Administradora de Carteras, quedando el proceso liquidatorio bajo la supervisión directa de la citada Superintendencia.

- C) Liquidación del Banco bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros:

Mediante Resolución SBS No.959-2003 de fecha 27 de junio de 2003, la Superintendencia de Banca y Seguros nombró en el cargo de Liquidador del Banco Hipotecario en Liquidación al señor José Abelardo Rejas Saal.

Mediante Resolución SBS No.1848-2004 de fecha 10 de noviembre de 2004, la Superintendencia de Banca y Seguros nombró en el cargo de Liquidador al señor Carlos Alberto Guerrero López, dejando sin efecto el nombramiento del señor José Abelardo Rejas Saal.

Mediante Resolución SBS No.709-2007 de fecha 31 de mayo de 2007, la Superintendencia de Banca y Seguros nombró en el cargo de Liquidador al señor Rodolfo Ayala Alvarado, dejando sin efecto el nombramiento del señor Carlos Alberto Guerrero López.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

Conducción del proceso de liquidación definitiva del Banco.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2009 y 2010

c.3 Ámbito Geográfico

El alcance del examen comprenderá las Oficinas del Banco Hipotecario en Liquidación, así como la muestra de inmuebles, de ser el caso.

d. **Objetivo de la auditoría**

AUDITORÍA FINANCIERA

El objetivo de la auditoría financiera es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera preparada para la Cuenta General de la República¹.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el Banco Hipotecario en Liquidación al 31.DIC.2009 y al 31.DIC.2010; de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados².

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Suficiencia y aplicación de los criterios técnicos y normativos en la administración, consolidación, recuperación, compensación, provisión de la cobranza dudosa, reestructuración y castigo de la cartera de colocaciones.
- Situación de las acciones legales realizadas por el Banco respecto a los créditos vencidos y en cobranza judicial, acciones de reestructuración y castigo de las colocaciones y acciones de defensa en los procesos legales.
- Existencia física de los Bienes Inmuebles y Otros Bienes Adjudicados, estableciendo la situación legal de propiedad, control, libre disposición de los mismos, condiciones de conservación y su adecuada tasación.
- Contratos de asesorías, consultorías técnicos legales y otros servicios no personales.
- Acciones legales contenciosas y reclamaciones de terceros.
- Cumplimiento de remisión a la Superintendencia de Banca y Seguros de los Informes respecto al desarrollo del proceso liquidatorio y demás informes solicitados.
- Situación de las obligaciones inscritas en la prelación de acreencias, en función a dispositivos legales.
- Seguimiento a la implementación de las recomendaciones formuladas en auditorías anteriores.

¹ Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

² Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cuatro (04) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Cuatro (04) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la

Única Disposición Complementaria Modificatoria ³.

- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁴.

II. **CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previo suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en las Oficinas que para el efecto disponga el Liquidador del Banco Hipotecario en Liquidación y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría:

- Treinta (30) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2009 y 2010, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada al inicio de la auditoría.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Comisión
- Un(01) Auditor
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado con experiencia mínima de dos (2) años en cobranza judicial.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

³. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁴ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

e. Capacitación del equipo de auditoría⁵

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁶.

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato⁷

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: [http://www.contraloria.gob.pe/soa/Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.](http://www.contraloria.gob.pe/soa/Sociedades%20de%20Auditoria/Informacion%20para%20la%20Contratacion%20y%20Ejecucion%20de%20servicios%20-%20SOA%20y%20Entidades/Contrato%20de%20Locacion%20de%20Servicios%20Profesionales%20de%20Auditoria%20Externa)

⁵ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

⁶ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

⁷ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al **CPC MIGUEL PICHILINGUE NECIOSUP**, Contador del Banco Hipotecario en Liquidación y coordinador de las Bases ante la Contraloría General.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

CONCEPTO		TOTAL
Retribución Económica	S/.	23,407.27
Impuesto General a las Ventas	S/.	4,213.31
TOTAL	S/.	27,620.58

Son: Veintisiete mil seiscientos veinte con 58/100 Nuevos Soles

a.2 Los viajes y pasajes, serán establecidos de acuerdo a la escala vigente establecida por el Banco Hipotecario en Liquidación, siendo de responsabilidad de la sociedad de auditoría establecer en coordinación con la Entidad, la muestra de inmuebles que deberán ser objeto de evaluación.

La forma de pago de la retribución económica será conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del Banco Hipotecario en Liquidación, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.